

**En la sesión ordinaria efectuada el dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, emitió la siguiente:**

**Acuerdo mediante el cual se actualizan los importes a descontar a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Verde Ecologista de México, en cumplimiento a los acuerdos CGIEEG/041/2018, CGIEEG/256/2018, CGIEEG/035/2016, CGIEEG/322/2018, CGIEEG/333/2018, CGIEEG/328/2018 y CGIEEG/332/2018, referentes a diversas sanciones impuestas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.**

**ANTECEDENTES:**

***Cumplimiento a sanciones derivadas de la  
revisión de informes de campaña 2014-2015 del PRI***

**I.** En la sesión ordinaria del catorce de julio de dos mil dieciséis, mediante acuerdo CGIEEG/035/2016, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 121, cuarta parte, de fecha veintinueve de julio del mismo año, este Consejo General dio cumplimiento a la resolución INE/CG781/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y egresos de los candidatos a los cargos de diputaciones y ayuntamientos, correspondiente al proceso electoral local ordinario 2014-2015 en el Estado de Guanajuato, así como a los acuerdos INE/CG1033/2015 e INE/CG142/2016.

***Primera actualización de sanciones derivadas de la  
revisión de informes de campaña 2014-2015 del PRI***

**II.** En la sesión extraordinaria del dieciocho de enero de dos mil diecisiete, mediante acuerdo CGIEEG/001/2017, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 24, segunda parte, de fecha diez de febrero del mismo año, el Consejo General determinó el monto del financiamiento público a que tuvieron derecho los partidos políticos nacionales en el Estado de Guanajuato para el año dos mil diecisiete y se actualizaron los importes a descontar en cumplimiento a los acuerdos CGIEEG/035/2016 y CGIEEG/044/2016.

### ***Aprobación de Lineamientos para el cobro de sanciones***

III. En la sesión ordinaria del veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, se dio cuenta al Consejo General de este Instituto con la circular número INE/UTVOPL/108/2017 del diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, suscrita por el maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, mediante la cual remitió un disco compacto que contiene el acuerdo INE/CG61/2017 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se ejerce la facultad de atracción respecto a los criterios para el cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales, del ámbito federal y local y se aprueban los *Lineamientos para el registro, seguimiento y ejecución del cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales del ámbito federal y local; así como para el registro y seguimiento del reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña*<sup>1</sup>.

### ***Segunda actualización de sanciones derivadas de la revisión de informes de campaña 2014-2015 del PRI***

IV. En la sesión ordinaria del veinte de diciembre de dos mil diecisiete, mediante acuerdo CGIEEG/085/2017, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 230, segunda parte, de fecha veintiocho de diciembre del mismo año, el Consejo General actualizó los importes a descontar a los partidos políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, en cumplimiento a los acuerdos CGIEEG/035/2016, CGIEEG/044/2016 y CGIEEG/025/2017, referentes a diversas sanciones impuestas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

### ***Cumplimiento a sanciones derivadas de la revisión del informe anual de ingresos y gastos de 2016 del PAN***

V. En la sesión ordinaria del veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, mediante acuerdo CGIEEG/041/2018, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 49, segunda parte, de fecha ocho de marzo del mismo año, el Consejo General dio cumplimiento, entre otras, a la resolución INE/CG516/2017 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del dictamen consolidado de la revisión del informe anual de ingresos y gastos correspondiente al ejercicio dos mil dieciséis del Partido Acción Nacional, respecto del estado de Guanajuato.

---

<sup>1</sup> En adelante Lineamientos para el cobro de sanciones.

***Cumplimiento a sanciones derivadas de la  
revisión de los informes de precampaña 2017-2018 del PAN***

**VI.** En la sesión ordinaria del treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, mediante acuerdo CGIEEG/256/2018, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 115, segunda parte, de fecha ocho de junio del mismo año, el Consejo General dio cumplimiento a la resolución INE/CG323/2018, referente a la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de precampaña a los cargos de diputaciones locales y ayuntamientos, correspondientes al proceso electoral local ordinario 2017-2018, en el Estado de Guanajuato, del Partido Acción Nacional.

***Cumplimiento a sanciones derivadas de la  
revisión de los informes de campaña 2017-2018 del PRI***

**VII.** En la sesión ordinaria del veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, mediante acuerdo CGIEEG/322/2018, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 205, segunda parte, de fecha doce de octubre del mismo año, el Consejo General dio cumplimiento a las resoluciones INE/CG729/2018 e INE/CG834/2018, referentes a procedimientos administrativos sancionadores de quejas en materia de fiscalización; y a la resolución INE/CG1120/2018, relativa a las irregularidades del Partido Revolucionario Institucional encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y gastos de los candidatos a los cargos de gubernatura, diputaciones locales y ayuntamientos correspondiente al proceso electoral local ordinario 2017- 2018, en el Estado de Guanajuato.

***Cumplimiento a sanciones derivadas de la  
revisión de los informes de campaña 2017-2018 del PVEM***

**VIII.** En la sesión ordinaria del dieciocho de octubre de dos mil dieciocho, mediante acuerdo CGIEEG/328/2018, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 217, segunda parte, de fecha treinta de octubre del mismo año, el Consejo General dio cumplimiento a la resolución INE/CG1120/2018, relativa a las irregularidades del Partido Verde Ecologista de México encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y gastos de los candidatos a la gubernatura, diputaciones locales y ayuntamientos, correspondiente al proceso electoral local ordinario 2017-2018 en el Estado de Guanajuato.

***Segundo cumplimiento a sanciones derivadas de la  
revisión de los informes de campaña 2017-2018 del PVEM***

**IX.** En la sesión ordinaria del veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, mediante acuerdo CGIEEG/332/2018, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno

del Estado de Guanajuato, número 244, segunda parte, de fecha seis de diciembre del mismo año, el Consejo General dio cumplimiento al acuerdo INE/CG1327/2018, relativo al cumplimiento de la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-260/2018, interpuesto por el Partido Verde Ecologista de México respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y gastos de los candidatos a los cargos de gubernatura, diputaciones locales y ayuntamientos, correspondiente al proceso electoral local ordinario 2017-2018 en el estado de Guanajuato.

***Cumplimiento a sanciones derivadas de la  
revisión de los informes de campaña 2017-2018 del PRD***

**X.** En la sesión ordinaria del veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, mediante acuerdo CGIEEG/333/2018, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 244, segunda parte, de fecha seis de diciembre del mismo año, el Consejo General dio cumplimiento a la resolución INE/CG1120/2018, relativa a las irregularidades del Partido de la Revolución Democrática encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y gastos de los candidatos a los cargos de gubernatura, diputaciones locales y ayuntamientos, correspondiente al proceso electoral local ordinario 2017-2018 en el estado de Guanajuato.

***Acuerdo de financiamiento público 2019***

**XI.** En la sesión ordinaria del dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, mediante acuerdo CGIEEG/340/2018, el Consejo General de este Instituto determinó el monto mensual del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes a que tiene derecho los partidos políticos para el año dos mil diecinueve en el estado de Guanajuato.

Los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Verde Ecologista de México recibirán mensualmente, para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, las siguientes cantidades:

<b>Partido político</b>	<b>Financiamiento mensual por actividades ordinarias</b>
Partido Acción Nacional	<b>\$3,880,473.45</b>

	(tres millones ochocientos ochenta mil cuatrocientos setenta y tres pesos 45/100 M.N.)
Partido Revolucionario Institucional	<b>\$1,847,586.89</b> (un millón ochocientos cuarenta y siete mil quinientos ochenta y seis pesos 89/100 M.N.)
Partido de la Revolución Democrática	<b>\$883,466.47</b> (ochocientos ochenta y tres mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 47/100 M.N.)
Partido Verde Ecologista de México	<b>\$1,358,254.31</b> (un millón trescientos cincuenta y ocho mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 31/100 M.N.)

**CONSIDERANDO:**

***Personalidad jurídica del Instituto y principios que rigen su actuación***

1. El artículo 77, párrafos primero y segundo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, establece que el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y la propia Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato. De igual manera, se señala que será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Asimismo, el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato es autoridad en materia electoral, en los términos que establecen los ordenamientos jurídicos antes citados y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

***Órgano de dirección del IEEG***

2. El artículo 81 de la ley electoral local, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado, al que corresponde la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de carácter estatal.

### ***Integración del Consejo General***

3. El artículo 82, párrafo primero, del citado ordenamiento, indica que el Consejo General estará integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el secretario ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional y estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

### ***Regulación legal del financiamiento ordinario***

4. El artículo 47, fracción I, inciso a), de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, dispone que el financiamiento que corresponde a los partidos políticos nacionales por actividades ordinarias será determinado anualmente por el Consejo General.

En el inciso c) de la fracción en comento, dispone que las cantidades que se determinen serán entregadas mensualmente conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.

### ***Porcentaje máximo de descuento del financiamiento público de actividades ordinarias por sanciones***

5. El numeral sexto, apartado B, punto 1, inciso b), párrafo primero, de los *Lineamientos para el cobro de sanciones*, establece que para la ejecución de las sanciones el organismo público local electoral deberá considerar que el descuento económico no puede exceder del cincuenta por ciento del financiamiento público mensual que reciba el instituto político en la entidad, para el desarrollo de sus actividades ordinarias.

Además, refiere que el organismo público local electoral fijará las sanciones a ejecutar en el mes correspondiente; considerando en todo momento, que de existir un conjunto de sanciones firmes pendientes de cobro por un importe superior al cincuenta por ciento del financiamiento público del partido político, éstas deberán ser cobradas conforme al orden en que quedaron firmes, en el entendido que no podrá descontarse un importe menor al equivalente al porcentaje antes mencionado.

### ***Porcentajes de reducciones y montos recuperados***

6. En el acuerdo CGIEEG/041/2018, se determinó descontar al **Partido Acción Nacional** diversas sanciones consistentes en reducciones de su ministración mensual por financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad total de \$14,834,884.91 (catorce millones ochocientos treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 91/100 M.N.).

Asimismo, en el considerado 10 del acuerdo referido, se señaló que la recuperación del saldo de \$1,819,292.03 (un millón ochocientos diecinueve mil doscientos noventa y dos pesos 03/100 M.N.), será determinada por este Consejo General una vez que se haya aprobado el monto anual del financiamiento público para los partidos políticos en el estado de Guanajuato para el ejercicio dos mil diecinueve.

De igual manera, en el acuerdo CGIEEG/256/2018, este Consejo General acordó que aprobado el financiamiento público para el ejercicio dos mil diecinueve se determinará la fecha para el cobro de la sanción impuesta al Partido Acción Nacional, mediante la resolución INE/CG323/2018, por el monto de \$22,292.48 (veintidós mil doscientos noventa y dos pesos 48/100 M.N.)

Por otro lado, respecto del **Partido Revolucionario Institucional** en el acuerdo CGIEEG/035/2016, se determinó descontarle diversas multas y se fijó el comienzo de la reducción del 11.62% de la ministración mensual de su financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$7,709,435.63 (siete millones setecientos nueve mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 63/100 M.N.).

En los acuerdos CGIEEG/001/2017 y CGIEEG/085/2017 se actualizó el importe a descontar al Partido Revolucionario Institucional durante los ejercicios dos mil diecisiete y dos mil dieciocho, en cumplimiento al acuerdo CGIEEG/035/2016.

Asimismo, en el acuerdo CGIEEG/322/2018, se inició la recuperación de las sanciones impuestas al Partido Revolucionario Institucional relativas a las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y gastos de los candidatos a los cargos de gubernatura, diputaciones locales y ayuntamientos correspondiente al proceso electoral local ordinario 2017-2018. En dicho acuerdo, se aprobó que la actualización de los importes a descontar al partido político durante el dos mil diecinueve serán determinados una vez aprobado el financiamiento público para ese año.

Respecto del **Partido de la Revolución Democrática**, en el acuerdo CGIEEG/333/2018 se estableció que la calendarización del cobro del saldo de las sanciones que le fueron impuestas mediante la resolución INE/CG1120/2018, por el monto de \$1,837,685.92 (un millón ochocientos treinta y siete mil seiscientos ochenta y cinco pesos 92/100 M.N.), se hará una vez que se apruebe el financiamiento público para los partidos políticos en el Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de dos mil diecinueve.

En cuanto al **Partido Verde Ecologista de México**, en el acuerdo CGIEEG/328/2018 se aprobó que la recuperación del saldo de \$232,457.51 (doscientos treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 51/100 M.N.), derivado de las sanciones establecidas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se hará una vez conocido su financiamiento para el año dos mil diecinueve.

De igual manera, en el acuerdo CGIEEG/332/2018 se aprobó que del cobro de las sanciones que fueron impuestas al Partido Verde Ecologista de México mediante el acuerdo INE/CG1327/2018, por el monto de \$182,705.54 (ciento ochenta y dos mil setecientos cinco pesos 54/100 M.N.), se hará una vez determinado el financiamiento público para el año dos mil diecinueve.

Ahora bien, derivado del cumplimiento de los acuerdos referidos, el siguiente cuadro muestra el avance en el cumplimiento de las sanciones antes referidas y el saldo por recuperar en el año dos mil diecinueve:

Acuerdo	Partido político	Sanción	Periodo de descuento	Importe del periodo	Importe por recuperar en 2019
CGIEEG/041/2018	PAN	Diversas sanciones hasta alcanzar la cantidad de \$14,834,884.91	Mayo a diciembre 2018	\$13,015,592.88	\$1,819,292.03
CGIEEG/256/2018	PAN	Reducción del 50% de la ministración mensual correspondiente al financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$22,292.48	-	-	\$22,292.48
CGIEEG/035/2016	PRI	Reducción del 11.62% de la ministración mensual correspondiente al financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$7,709,435.63	Agosto 2016 a diciembre de 2018	\$7,543,689.26	\$165,746.37
CGIEEG/322/2018	PRI	Diversas sanciones hasta alcanzar la	Octubre a diciembre de 2018	\$2,703,080.28	\$9,360,937.52



		cantidad de \$12,064,017.80			
CGIEEG/333/2018	PRD	Diversas sanciones hasta alcanzar la cantidad de \$2,353,534.81	Diciembre de 2018	\$515,848.89	\$1,837,685.92
CGIEEG/328/2018	PVEM	Diversas sanciones hasta alcanzar la cantidad de \$1,599,661.67	Noviembre a diciembre de 2018	\$1,367,204.16	\$232,457.51
CGIEEG/332/2018	PVEM	Diversas sanciones hasta alcanzar la cantidad de \$182,705.54	-	-	\$182,705.54
				<b>Suma</b>	<b>\$13,621,117.37</b>

**Financiamiento 2019 y actualización de sanciones**

7. Mediante el acuerdo CGIEEG/340/2018, se determinó que el monto del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes mensuales a que tendrán derecho los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Verde Ecologista de México en el Estado de Guanajuato durante el dos mil diecinueve, será el siguiente:

<b>Partido político</b>	<b>Importe mensual por actividades ordinarias permanentes 2019</b>	<b>Límite de descuento del 50% establecido en los <i>Lineamientos para el cobro de sanciones</i></b>
Partido Acción Nacional	\$3,880,473.45	\$1,940,236.73
Partido Revolucionario Institucional	\$1,847,586.89	\$923,793.45
Partido de la Revolución Democrática	\$883,466.47	\$441,733.24
Partido Verde Ecologista de México	\$1,358,254.31	\$679,127.16

Por lo que al conocerse el importe mensual por actividades ordinarias permanentes a que tendrán derecho los partidos políticos referidos, se procede a calcular la cantidad que representan los porcentajes de las sanciones o el límite del cincuenta por ciento establecido en los *Lineamientos para el cobro de sanciones*.

En cuanto al **Partido Acción Nacional**, la suma del saldo que tiene pendiente de cubrir de las sanciones indicadas en el acuerdo CGIEEG/041/2018 y del importe de la sanción aplicada en el acuerdo CGIEEG/256/2018, dan la cantidad de \$1,841,584.51 (un millón ochocientos cuarenta y un mil quinientos ochenta y cuatro pesos 51/100 M.N.), lo que representa menos del cincuenta por ciento del financiamiento mensual por actividades ordinarias permanentes a que tendrá derecho dicho partido político en el dos mil diecinueve.

Por lo cual, de conformidad con los *Lineamientos para el cobro de sanciones* en la ministración del mes de **enero** de dos mil diecinueve se le descontará la cantidad de **\$1,841,584.51 (un millón ochocientos cuarenta y un mil quinientos ochenta y cuatro pesos 51/100 M.N.)**, que representa el 47.46% de su financiamiento mensual por actividades ordinarias permanentes a que tendrá derecho en el dos mil diecinueve. Cubriendo de esta manera el total de las sanciones impuestas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Respecto de la sanción iniciada en el acuerdo CGIEEG/035/2016, el **Partido Revolucionario Institucional** tiene un saldo de \$165,746.37 (ciento sesenta y cinco mil setecientos cuarenta y seis pesos 37/100 M.N.), cantidad que representa el 8.9709% de su financiamiento mensual por actividades ordinarias permanentes a que tendrá derecho en el dos mil diecinueve. Por lo cual, en la ministración de enero de dos mil diecinueve se le aplicará el descuento por la cantidad de \$165,746.37 (ciento sesenta y cinco mil setecientos cuarenta y seis pesos 37/100 M.N.). Con dicho descuento quedará cubierto el importe total de la sanción determinada por el Instituto Nacional Electoral.

En razón de lo antes referido, en enero de dos mil diecinueve el Partido Revolucionario Institucional tendrá un disponible del 41.0291% de su financiamiento por actividades ordinarias para continuar con el pago de las sanciones establecidas en el acuerdo CGIEEG/322/2018. Por lo cual, en la ministración de enero de dos mil diecinueve también se le aplicará el descuento por la cantidad de \$758,047.08 (setecientos cincuenta y ocho mil cuarenta y siete pesos 08/100 M.N.). Por lo que el **total del descuento** que se le aplicará en **enero** de dos mil diecinueve será de **\$923,793.45 (novecientos veintitrés mil setecientos noventa y tres pesos 45/100 M.N.)**.

A partir de **febrero** de dos mil diecinueve, el partido político tendrá disponible el 50% de su financiamiento por actividades ordinarias, por lo que se le descontará la cantidad de **\$923,793.45 (novecientos veintitrés mil setecientos noventa y tres**

**pesos 45/100 M.N.)** en las ministraciones de febrero a octubre de dos mil diecinueve.

En **noviembre** de dos mil diecinueve, se le descontará la cantidad de **\$288,749.43 (doscientos ochenta y ocho mil setecientos cuarenta y nueve pesos 43/100 M.N.)**. Con ello, quedará cubierto el importe total de las sanciones aplicadas en el acuerdo CGIEEG/322/2018.

En cuanto al **Partido de la Revolución Democrática**, debido a que las sanciones aplicadas en el acuerdo CGIEEG/333/2018 son las únicas que se encuentra cubriendo y de conformidad con los *Lineamientos para el cobro de sanciones*, durante las **primeras cuatro ministraciones** de dos mil diecinueve se le descontará la cantidad de **\$441,733.24 (cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos treinta y tres pesos 24/100 M.N.)**, que corresponde al 50% de su financiamiento por actividades ordinarias. En la quinta ministración, correspondiente al mes de **mayo**, se le descontará el saldo de **\$70,752.98 (setenta mil setecientos cincuenta y dos pesos 98/100 M.N.)**, que es menor al 50% de su financiamiento.

Por otro lado, respecto del **Partido Verde Ecologista de México**, la suma del saldo que tiene pendiente de cubrir de las sanciones determinadas en el acuerdo CGIEEG/328/2018 y del importe de las sanciones aplicadas en el acuerdo CGIEEG/332/2018, dan la cantidad de \$415,163.05 (cuatrocientos quince mil ciento sesenta y tres pesos 05/100 M.N.), lo que representa menos del 50% del financiamiento mensual por actividades ordinarias permanentes a que tendrá derecho dicho partido político en el dos mil diecinueve.

Por lo cual, de conformidad con los *Lineamientos para el cobro de sanciones* en la ministración del mes de **enero** de dos mil diecinueve se le descontará la cantidad de **\$415,163.05 (cuatrocientos quince mil ciento sesenta y tres pesos 05/100 M.N.)**, que representa el 30.57% del financiamiento mensual por actividades ordinarias permanentes a que tendrá derecho en el dos mil diecinueve. Cubriendo de esta manera el total de las sanciones aplicadas en los acuerdos CGIEEG/328/2018 y CGIEEG/332/2018.

#### ***Destino de las sanciones aplicadas***

**8.** Los montos referidos en el considerando anterior deberán ser destinados, en su momento, a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior del Gobierno del Estado de Guanajuato, en términos del artículo 355, último párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I incisos a) y c); 77, párrafos primero y segundo, 81 y 82, párrafo primero, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato; y el numeral sexto, Apartado B, punto 1 y 2, de los *Lineamientos para el cobro de sanciones*; se somete a la consideración del Consejo General, el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se actualizan los importes a descontar a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Verde Ecologista de México, en cumplimiento a los acuerdos CGIEEG/041/2018, CGIEEG/256/2018, CGIEEG/035/2016, CGIEEG/322/2018, CGIEEG/333/2018, CGIEEG/328/2018 y CGIEEG/332/2018, referentes a diversas sanciones impuestas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

**SEGUNDO.** Se procede a restar al Partido Acción Nacional de la ministración mensual correspondiente a enero de dos mil diecinueve la cantidad de \$1,841,584.51 (un millón ochocientos cuarenta y un mil quinientos ochenta y cuatro pesos 51/100 M.N.).

**TERCERO.** Se procede a restar al Partido Revolucionario Institucional, de las ministraciones mensuales de enero a noviembre de dos mil diecinueve las cantidades siguientes:

<b>Mes</b>	<b>Monto</b>
Enero	\$923,793.45
Febrero	\$923,793.45
Marzo	\$923,793.45
Abril	\$923,793.45
Mayo	\$923,793.45
Junio	\$923,793.45
Julio	\$923,793.45
Agosto	\$923,793.45
Septiembre	\$923,793.45
Octubre	\$923,793.45
Noviembre	\$288,749.43

**CUARTO.** Se procede a restar al Partido de la Revolución Democrática, de las ministraciones mensuales de enero a mayo de dos mil diecinueve las cantidades siguientes:

Mes	Monto
Enero	\$441,733.24
Febrero	\$441,733.24
Marzo	\$441,733.24
Abril	\$441,733.24
Mayo	\$70,752.98

**QUINTO.** Se procede a restar al Partido Verde Ecologista de México de la ministración mensual correspondiente a enero de dos mil diecinueve la cantidad de \$415,163.05 (cuatrocientos quince mil ciento sesenta y tres pesos 05/100 M.N.).

**SEXTO.** Reintégrense, en su momento, las cantidades que en los términos de este acuerdo se descuenten del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, a efecto de que sean destinadas a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior del Gobierno del Estado de Guanajuato y recábense los comprobantes correspondientes.

**SÉPTIMO.** Remítase copia certificada del presente acuerdo a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; y a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior del Gobierno del Estado de Guanajuato, para los efectos legales a que haya lugar.

**OCTAVO.** Remítase copia certificada del presente acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, por conducto del Vocal Ejecutivo Local en el Estado de Guanajuato para los efectos legales a que haya lugar.

**NOVENO.** Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Notifíquese por estrados.

Con apoyo en lo previsto por los artículos 93 fracción IV y 98 fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, firman este acuerdo el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato y la Secretaria Ejecutiva del mismo.